

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0233 del 03 de agosto de 2017, notificada de manera personal el día 10 de agosto de 2017, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **GUILLERMO DE JESÚS OROZCO CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.813.280, en un caudal total de 72.5 L/seg, a derivarse de la fuente denominada "Rio Sirgua" en beneficio del predio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-30750, ubicado en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón. Vigencia de la Concesión por el término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado CE – 13940 del 13 de agosto de 2021, el señor **GUILLERMO DE JESÚS OROZCO CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.813.280, presentó ante Cornare solicitud de **MODIFICACIÓN** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0233 del 03 de agosto de 2017, con la finalidad de realizar aumento de caudal.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0233 del 03 de agosto de 2017, solicitada por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OROZCO CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.813.280, para uso Doméstico y Pecuário, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-30750, ubicado en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE – 13940 del 13 de agosto de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 00003-2021 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad, a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

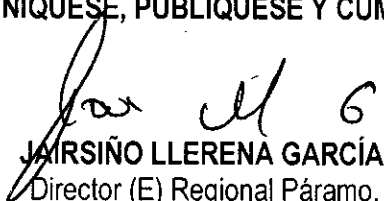
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor GUILLERMO DE JESÚS OROZCO CAÑAVERAL, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA.

Director (E) Regional Páramo. 1318/21

Expediente: 05.756.02.27895.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Modificación.

Fecha: 13/08/2021.